"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL".

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4950 /2026

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, artículo 117, inciso 8°.
El Dictamen N° 04/2026 - Tramite N° 15570/2026 de fecha 08 de mayo de 2026, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria de Salud.
El Trámite N° 20513/2026 de fecha 07 de julio de 2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud.

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación y Colaboración de Prestación de Servicios e Diagnóstico por Imágenes de fecha 11de mayo de 2026, celebrado entre la Clínica de Especialidades Médicas Privada S.R.L. CUIT N°30-67064122-4,representada en este acto por su Gerente, Dr. Francisco de Bello, DNI N.º 11.076,374 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Cooperación y Colaboración de Prestación de Servicios de Diagnostico por imágenes de fecha 11 de mayo de 2026, registrado bajo el N.º 41587, de fecha 11 de agosto de 2026, y ratificado mediante Resolución Municipal Nº 0909/2026, celebrado entre la Clínica de Especialidades Médicas Privada S.R.L. CUIT N.º 30-67064122-4, representada en este acto por su Gerente, Dr. Francisco De Bello, DNI Nº 11.076.374 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2090/2026.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

4950

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 23/10/26 HORA: 15:06
Nº: 574

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
R.G. - TDF

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

NOTA Nº 96/2026
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 23 de Octubre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4946 – Asunto Nº 458/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4947 – Asunto Nº 459/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4948 – Asunto Nº 460/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4949 – Asunto Nº 461/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4950 – Asunto Nº 462/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4951 – Asunto Nº 463/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4952 – Asunto Nº 472/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4953 – Asunto Nº 488/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4954 – Dictamen Nº 56/26- Asunto Nº 527/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4955 – Dictamen Nº 57/26- Asunto Nº 154/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4956 – Dictamen Nº 59/26- Asunto Nº 426/26
- Ordenanza Municipal Nº 4957 – Dictamen Nº 60/26- Asunto Nº 405/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4958 – Dictamen Nº 61/26- Asunto Nº 233/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4959 – Dictamen Nº 62/26- Asunto Nº 388/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4960 – Dictamen Nº 64/26- Asunto Nº 235/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos Legislativos y Municipales
Secretaria de Gobierno

"2026 - 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fernando A. Rivero
Director Legislativo
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Macarena I. Alvarez
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

MUNICIPIO DE RIO GRANDE FOLIO 22

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 11 AGO. 2026

VISTO: El Expediente N° 2090/2026.
La Carta Orgánica Municipal, Articulo 117°, Inciso 8°.
El Dictamen N° 04/2026 – Trámite N° 15570/2026 de fecha 08/05/2026, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite N° 20513/2026 de fecha 07/07/2026, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación y Colaboración de Prestación de Servicios de Diagnóstico por Imágenes de fecha 11/05/2026, celebrado entre la Clínica de Especialidades Médicas Privada S.R.L. CUIT N° 30-67064122-4, representada en este acto por su Gerente, Dr. Francisco De Bello, DNI N° 11.076.374 y este municipio representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Cooperación y Colaboración de Prestación de Servicios de Diagnóstico por Imágenes de fecha 11/05/2026, celebrado entre la Clínica de Especialidades Médicas Privada S.R.L. CUIT N° 30-67064122-4, representada en este acto por su Gerente, Dr. Francisco De Bello, DNI N° 11.076.374 y este municipio representado por el Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2090/2026.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0909 /2026

d.d

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 41587
RIO GRANDE 11 AGO. 2026
MACARENA I. ALVAREZ
Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

0909

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS PRIVADAS S.R.L. -CEMEP-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los... días del mes de... del año 2026, se reúnen, por una parte el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, CUIT N° 30-54666298-1**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Silvina Mónaco, A/C de la Secretaría de Salud, *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Lic. Martín Alejandro Pérez, DNI N.° 27.783.605, en adelante denominado el **"MUNICIPIO"**; y por la otra parte lo hace la **Clínica de Especialidades Médicas Privada SRL, CUIT N° 30-67064122-4**, con domicilio en calle 20 de Junio N° 815 de la ciudad de Río Grande, representada en esta acto por su Gerente, Dr. Francisco De Bello, DNI N° 11.076.374, en adelante denominada la **"CLÍNICA"**; y conjuntamente denominadas las **"PARTES"**, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación y colaboración de prestación de servicios de diagnóstico por imágenes, sujeto a las siguientes cláusulas, estipulaciones, y bajo los fundamentos que seguidamente se exponen: ----------

FUNDAMENTOS:

Que el acceso a la salud constituye un derecho fundamental implícito en el artículo 42 de la Constitución Nacional y en los tratados internacionales con jerarquía constitucional; ----------

Martín Alejandro Perez
Intendente

Dr. De Bello Francisco
Gerente Cemep S.R.L.

Que conforme lo establecido en el artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal, el Municipio tiene la obligación de garantizar la protección del derecho a la salud, con enfoque preventivo y orientado a la atención primaria; ----------

Que el Municipio ejerce competencias propias en materia de promoción, prevención, coordinación y articulación del sistema sanitario local; ----------

Que existe un sector de la población que carece de cobertura médica (obra social o medicina prepaga), lo que limita su acceso a estudios de diagnóstico por imágenes;

Que los estudios de diagnóstico por imágenes constituyen herramientas esenciales para la detección temprana de patologías, contribuyendo a la eficiencia del sistema de salud;

Que la CLÍNICA cuenta con infraestructura, equipamiento adecuado, profesionales habilitados y autorización sanitaria vigente para la realización de prácticas de resonancia magnética, tomografía computada y mamografía; ----------

Que la articulación entre el sector público y el sector privado, mediante esquemas de cooperación institucional, resulta jurídicamente viable y funcional a la satisfacción del interés público, en el marco de los principios de colaboración, eficiencia, coordinación, continuidad del servicio público y subsidiariedad del Estado; ----------

Que en este contexto las partes consideran oportuno instrumentar y establecer mecanismos de derivación, asignación de turnos, control, trazabilidad y auditoría de las prestaciones, que permitan optimizar los recursos disponibles y ampliar el acceso a dichas prestaciones por parte de la población destinataria. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Las **PARTES** reconocen que el objeto del presente convenio, reside en establecer un esquema de cooperación institucional orientado a facilitar el acceso a prestaciones de diagnóstico por imágenes a favor de personas que carezcan de cobertura de salud. A tal fin, la **CLÍNICA** se compromete a brindar a favor de los beneficiarios que le sean derivados por el **MUNICIPIO**, las siguientes prácticas médicas: a) resonancias magnéticas, b) tomografías computadas y c) mamografías. ----------

Martín Alejandro Perez
Intendente

Dr. Del Bello Francisco
Colegio Concep S.R.L.

n 909

A los fines propuestos, las **PARTES** convienen en establecer que los estudios en cuestión, no tendrán costo alguno para el **MUNICIPIO** como así tampoco para los pacientes beneficiarios de dichas prácticas, conforme los términos y con los alcances establecidos en la cláusula tercera. ----------

A tales efectos, las prestaciones se otorgarán exclusivamente a pacientes que no cuenten con cobertura médica que cubra las prestaciones objeto del presente convenio, y que se encuentren inscriptos en el Programa Nacional SUMAR, lo cual será oportunamente acreditado por el **MUNICIPIO** al momento de la derivación de los pacientes. Las condiciones de acceso y los requisitos a las prestaciones por parte de los pacientes beneficiarios, se regirán por lo establecido en las cláusulas siguientes. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS Y ACREDITACIÓN.- Las **PARTES** convienen en establecer que serán beneficiarios del presente convenio, aquellas personas que no cuenten con cobertura de obra social ni medicina prepaga y que, asimismo, se encuentren inscriptas y con cobertura vigente en el Programa Nacional SUMAR, o en el sistema público que en el futuro lo sustituya o complemente. --------

El **MUNICIPIO**, será el encargado de verificar la condición de acceso a la prestación convenida por parte de los pacientes, y remitir en su caso la certificación administrativa, declaración jurada u otra documentación respaldatoria suficiente que acredite tal extremo. ----------

CLÁUSULA TERCERA: CUPO DE PRESTACIONES.- Las **PARTES** establecen un cupo máximo mensual de prestaciones de diagnóstico por imágenes cuya realización se encontrará a cargo de la **CLÍNICA**, conforme al siguiente detalle: a) diez (10) resonancias magnéticas, b) diez (10) tomografías computadas, y c) diez (10) mamografías. ----------

El cupo mensual mencionado precedentemente, podrá ser modificado de común acuerdo entre las **PARTES**, en función de la capacidad operativa de la **CLÍNICA** y de la demanda del servicio, sin que ello implique en ningún caso la asunción de obligación económica alguna por parte del **MUNICIPIO**. ----------

CONVENIO REGISTRADO
41587
BAJO EL N°
RIO GRANDE 11 AGO. 2026
MACARENA I. ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Martín Alejandro Perez
Intendente

Dr. Del Bello Francisco
Gerente General S.R.L.

CLÁUSULA CUARTA: DERIVACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TURNOS. - Una vez acreditada la condición de beneficiario, el **MUNICIPIO** expedirá la constancia referida en la cláusula segunda y efectuará la derivación a la **CLÍNICA** de los pacientes respectivos mediante listado formal, garantizando su correcta identificación y trazabilidad a los efectos que la **CLÍNICA** asigne los turnos correspondientes para realizar los estudios médicos acordados en el presente. A los fines de la remisión del listado de pacientes beneficiarios, se establecen como vías de comunicación electrónica las siguientes casillas de correo: por parte del MUNICIPIO: secretaria.salud.rga@gmail.com; por parte de la **CLÍNICA**, se establece el siguiente: alejandra.platero@cemep.com.ar ----------

Una vez recibidos los listados por parte del **MUNICIPIO**, la **CLÍNICA** asignará los turnos a los pacientes derivados dentro de un plazo máximo estimado de hasta diez (10) días hábiles, sujeto a su disponibilidad y capacidad operativa. Dichos turnos serán informados al **MUNICIPIO**, a fin de que éste proceda a la comunicación de los turnos asignados a los beneficiarios, indicando fecha, horario y demás condiciones necesarias para la realización de la prestación. ----------

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.- La CLÍNICA se compromete a ejecutar las prestaciones objeto del presente convenio conforme la normativa sanitaria vigente, las reglas del arte médico y los estándares profesionales aplicables, utilizando equipamiento debidamente habilitado y con la intervención de personal profesional idóneo. Asimismo, la **CLÍNICA** se compromete a confeccionar los informes médicos correspondientes a cada estudio realizado, garantizando su calidad técnica, procediendo a la entrega de los mismos a los pacientes beneficiarios bajo la modalidad que se corresponda con la práctica habitual de la **CLÍNICA.** ———

A su vez, la **CLÍNICA** deberá mantener la confidencialidad de la información clínica y de los datos personales de los pacientes, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia. Del mismo modo, se compromete a contar con las habilitaciones municipales y provinciales correspondientes, así como con seguros de responsabilidad civil vigentes durante toda la ejecución del presente convenio. ----------

Martín Alejandro Perez
Intendente

Dr. De Bello Francisco
Cemep S.R.L.

0909

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.- La **CLÍNICA** será única y exclusivamente responsable por la correcta ejecución técnica y profesional de las prestaciones objeto del presente convenio, así como por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su realización. En consecuencia, las prácticas médicas serán realizadas bajo su exclusiva responsabilidad, sin que pueda imputarse al **MUNICIPIO** responsabilidad alguna por su ejecución, resultados o eventuales consecuencias. -------

Asimismo, la **CLÍNICA** deberá notificar al **MUNICIPIO** de la existencia de cualquier reclamo que se encuentre vinculado a las prestaciones brindadas en el marco del presente convenio. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.- Las **PARTES** se obligan a resguardar la confidencialidad de la información clínica y de los datos personales de los pacientes a los que accedan en el marco del presente convenio, conforme a lo dispuesto por la Ley N.° 25.326 y la normativa sanitaria aplicable. A tales efectos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y reserva de dicha información, evitando el acceso, divulgación o utilización indebida por parte de terceros no autorizados. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.- El plazo de duración del presente convenio de cooperación y colaboración es de doce (12) meses contados a partir del día de su suscripción. Dicho plazo podrá ser prorrogado por igual término, de común acuerdo entre las **PARTES**, mediante instrumento escrito formalizado con anterioridad a su vencimiento. ----------

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN.- Las **PARTES** acuerdan que podrán rescindir el presente convenio, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles, sin que ello genere derecho a indemnización ni reclamo alguno. ----------

La rescisión no afectará las prestaciones que se encuentren en curso de ejecución al momento de la notificación, las cuales deberán ser concluidas en las condiciones oportunamente acordadas. ----------

CONVENIO REGISTRADO
4158/7
BAJO EL N°
11 AGO. 2026
RIO GRANDE
MACARENA I. ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipalidad Río Grande
FIRMA Y SELLO

Martín Alejandro Perez
Intendente

Dr. De Pablo Francisco
Gerente Zeneca S.R.L.

CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA. - El presente constituye un convenio de cooperación y colaboración administrativa, no generando relación laboral, societaria ni vínculo de dependencia entre las **PARTES**, las cuales conservan plena autonomía jurídica, técnica y administrativa en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL – RESPONSABILIDAD SANITARIA.- Las **PARTES** acuerdan expresamente que las prestaciones objeto del presente convenio serán brindadas por la **CLÍNICA** a título gratuito, en el marco de una acción de cooperación institucional y responsabilidad social sanitaria. ----------

En consecuencia, las prestaciones no tendrán costo alguno para los beneficiarios, no implicarán erogación económica, contraprestación, compensación ni compromiso presupuestario alguno para el **MUNICIPIO**, ni generarán derecho a financiamiento, reintegro o retribución de ninguna naturaleza a favor de la **CLÍNICA**, ya sea por parte del **MUNICIPIO**, del Programa Nacional SUMAR, o de cualquier otro organismo público o privado. Asimismo, la ejecución de las prestaciones se realiza bajo exclusiva responsabilidad y a cargo de la **CLÍNICA**, sin que ello genere derecho a reclamo económico presente o futuro. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RENUNCIA A RECLAMOS ECONÓMICOS. - La **CLÍNICA** renuncia en forma expresa, irrevocable y sin reservas a efectuar reclamos administrativos o judiciales contra el **MUNICIPIO** por compensaciones, reintegros o reconocimiento económico de cualquier naturaleza derivados de las prestaciones realizadas en el marco del presente convenio. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN. - A todos los efectos legales las **PARTES** constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Río Grande, para dilucidar todos aquellos temas y demás controversias que previamente no

Martín Alejandro Perez
Intendente

Dr. Pablo Francisco
Gerente Cemep S.R.L

0909

hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades y directivos de ambas **PARTES**. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de mayo del año 2026.

Martín Alejandro Perez
Intendente

Dr. De Bello Francisco
Gerente Comco S.R.L.

CONVENIO REGISTRADO
41587
BAJO EL Nro.....
RIO GRANDE 11 AGO. 2026
MACARENA L. ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO